



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Cajamarca  
Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba

# Resolución Directoral de UGEL

## N.º 00151-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

CAJABAMBA, 22 de enero de 2026



**VISTO:** La Solicitud Simple S/N de la Servidora **DE LA CRUZ LIZBETH JUDITH**, de fecha 21 de enero del 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece, *“La Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia”*, en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente *“Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, mediante expediente del Visto, la Servidora **DE LA CRUZ CALDERON LIZBETH JUDITH**, identificada con DNI N° 47499280 / **ASISTENTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO / UGEL CAJABAMBA**; solicita licencia con goce de remuneraciones por motivos personales, por (01) día en virtud a la **Resolución Ministerial N° 00571-94**;

Que, el numeral 3° de la **Resolución Ministerial N° 00571-94-ED Disposiciones Complementarias**, dispone: el servidor tiene derecho a **tres (03) días** de permiso con goce de remuneraciones por motivos personales el mismo que será concedido por su jefe inmediato superior (...);

Que, mediante **Resolución Directoral N° 3493-2023-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB**, de fecha 23 de agosto del 2023, se **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Unidad de Gestión Educativa Local, el mismo que en su **Quinta Disposición Complementaria** señala, los trabajadores bajo el régimen del **DL N° 276 y N° 1057**, tienen derecho a tres (03) días de permiso con goce de remuneraciones por motivos personales durante un año, el mismo que se concede por si jefe inmediato superior, no pudiendo otorgar el permiso por días consecutivos, todo ello en virtud a la R.M. N° 571-94-ED, para lo cual deber ser informando a la oficina de recursos humanos con su debida antelación, para que se lleve el registro de asistencia correspondiente, precisando que dicho permiso no puede ser presentado luego que el trabajador se haya ausentado a su centro de labores, por lo que tiene que presentarlo antes de gozar del indicado permiso, en caso de incumplimiento de la presente disposición se realizara los descuentos correspondientes, sin perjuicio de realizar el proceso administrativo disciplinario de amerite el caso;

Que, el **INFORME N° 00728-2022-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER** en su numeral **2.4 Señala** *“sobre la vigencia de la vigencia de la Resolución Ministerial N° 00571-94-ED, y lo comunicado mediante el Oficio N° 1967-2017-MINEDU/SGOGRH de fecha 05 de octubre de 2017, corresponde ratificar que la norma antes citada se mantiene vigente, toda vez que no ha sido derogado por norma posterior alguna”*, así mismo en su numeral **2.6 Prescribe:** *“Conforme a lo expuesto, y en atención a la consulta efectuada por el Secretario de Defensa de la FESADEP, se encuentra vigente en el numeral 3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Ministerial N° 00571-94-ED, en el cual contempla que el servidor del Decreto Legislativo N° 276 tiene derecho a tres (3) días de permiso con goce de remuneraciones por motivos personales, el mismo que será concedido por su jefe inmediato superior”*;



Que, la **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR** ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos ha tenido la oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución Ministerial N° 00571-94-ED en su **Informe Técnico N° 1030-2017-SERVIR-GPGSC**, concluyendo lo siguiente: "3.3 Los trabajadores que desempeñan funciones administrativas en el Sector Público pertenecientes al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 se sujetan a lo contemplado por esta norma y su Reglamento respecto a, entre otros aspectos, el otorgamiento de permisos y licencias, pudiendo serles de aplicación las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED en tanto no contravengan las citadas normas";

Que, visto la solicitud presentada que además cuenta con el respectivo consentimiento y autorización de su jefe inmediato, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo visado por las Oficinas de Administración, Asesoría jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de UGEL Cajabamba, es procedente emitir el acto administrativo;

Que, consecuencia de los fundamentos establecidos y en aplicación al numeral 1.1 del Artículo Primero del Título Preliminar del **Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JU9 (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General)** que establece textualmente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, R.M. N° 571-94-ED., el Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local que las integran;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONCEDER PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES, (R.M. N° 00571-94),** al siguiente personal que a continuación se indica:

#### DATOS PERSONALES

<b>Apellidos y Nombres</b>	:	<b>DE LA CRUZ CALDERON LIZBETH JUDITH</b>
<b>DNI</b>	:	47499280
<b>Centro Laboral</b>	:	UGEL - Cajabamba
<b>Lugar</b>	:	Cajabamba
<b>Modalidad</b>	:	D.Leg. N° 1057 - SEDE
<b>Cargo / Condición</b>	:	Asistente de Abastecimiento - Contratado Indeterminado
<b>Fecha de Licencia</b>	:	22-01-26
<b>Motivo De Licencia</b>	:	<b>MOTIVOS PERSONALES, (R.M. N° 00571-94).</b>

**ARTICULO 2°.- DISPONER,** que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte comprendida en la presente Resolución, a la servidora **DE LA CRUZ CALDERON LIZBETH JUDITH** y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL CAJABAMBA para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al **Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO

*Mg. Isabel Patricia Aguirre Rodríguez*

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba

La que tiene fe a Uo. para su conocimiento y demás fines. Atentamente...

Santa Guillemota  
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CAJABAMBA



IPAR/DIR.UGEL-C  
LGRT/OPDI  
MASCH/QADM  
JEEV/OAJ  
TAIM/OPER (E)  
Proyecto: 00150 - 2026

